Seguro Todo Riesgo Construcción



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Va dirigido al constructor o al promotor de la obra, y se hace cargo de daños materiales ocurridos a la obra durante el periodo de ejecución de la misma.



¿Qué se asegura?

Se garantizan:

- ✓ Los daños materiales consecuencia de:
 - Riesgos convencionales: indendio, explosión, robo, impacto de vehículos...
 - Riesgos de Fuerza Mayor: viento, lluvia, nieve, tempestad, huracán, heladas, inundación, corrimiento de tierras, terremotos...
 - Riesgos inherentes a la ejecución de la obra: error de diseño, defectos en los materiales, actos negligentes, peligros técnicos (manejo, pruebas, derrumbes...).
 - Cualquier otra causa accidental e imprevisible que no esté expresamente excluido en el contrato.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro, en daños indemnizables.
- ✓ Gastos derivados de las medidas tomadas para cortar o extinguir un incendio.
- ✓ Mantenimiento amplio durante 12 meses posteriores a la finalización de la obra.

Opcionalmente se pueden contratar, de manera adicional, las siguientes coberturas:

- ✓ Maquinaria y equipo de construcción.
- ✓ Efectos personales.
- Horas extraordinarias.
- ✓ Bienes previos.
- Honorarios profesionales.
- ✓ Huelga, motín, conmoción civil (con y sin terrorismo).
- ✓ Responsabilidad Civil: Extracontractual, Patronal y Cruzada.
- ✓ Mantenimiento amplio 24 meses.



¿Qué no está asegurado?

Los daños, costes de reparación o reemplazo del bien asegurado ocasionado por:

- X Influencias normales del clima.
- X Problemas de mal uso o falta de mantenimiento.
- X Acciones u omisiones intencionadas del asegurado.
- X Defecto propio.
- X Hurto.
- X Pérdida o destrucción de billetes de banco, planos y demás documentos.
- Conflictos armados.
- X Efectos mecánicos, térmicos, radiactivos, radiaciones ionizantes y contaminación.
- X Expropiación o nacionalización.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- El capital máximo que se indemnizará es el que figura como capital asegurado en las condiciones particulares para cada una de las garantías.
- Existen cantidades a cargo del asegurado para cada daño que se produzca y sea objeto de indemnización por MUSAAT.



¿Dónde estoy cubierto?

Las coberturas del presente contrato surten efecto en el ámbito territorial de la situación del riesgo descrita en las condiciones particulares del mismo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente precio, conforme a la forma de pago pactada.
- Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes que establece el reglamento y demás disposiciones vigentes.
- Adoptar todas las medidas a su alcance para evitar la ocurriencia del daño.
- Comunicar el acaecimiento de un daño en el plazo máximo de 7 días.
- En caso de producirse un daño, facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio es único y se deberá abonar a la perfección del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el pago correspondiente, y terminará en la hora y día que figura en dicho suplemento como fecha de finalización.

Podrá prorrogarse mediante pacto expreso entre las partes, mediante la emisión de suplemento, en cuyo caso el periodo de mantenimiento quedará igualmente prorrogado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato quedará extinguido si durante su vigencia se produjera la desaparición del bien asegurado.